



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

COMUNICACION N° 2025/129

Montevideo, 1 de septiembre de 2025

Ref.: Instituciones con cuentas corrientes autorizadas en el Banco Central del Uruguay. Información sobre Políticas de prevención del riesgo de LA/FT/PADM – Conozca a su Cliente. Sustitución de Comunicación N° 2020/192

En el marco de la política **Conozca a su Cliente**, se comunica a todas las instituciones que mantienen **cuentas corrientes operativas en el Banco Central del Uruguay**, y sean instituciones sujetas a la regulación y supervisión de esta Organización, que deberán completar el formulario elaborado por el Departamento Oficial de Cumplimiento, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/OficialCumplimiento/Formulario%20Conozca%20su%20Cliente%20-%20Instituciones%20Reguladas%20y%20Supervisadas%2BCU.xlsx>

A los efectos de esta comunicación, se entiende por **cuentas corrientes operativas** aquellas que permiten realizar transacciones en los sistemas que opera el BCU, independientemente del uso que la institución les otorgue. Quedan excluidas las **cuentas de uso restringido**, destinadas únicamente al débito de la tasa regulatoria, timbres, gastos menores u otras cuentas afectadas en garantía, **según lo establecido en los contratos suscritos con el BCU**. Los derechos y obligaciones aplicables a cada tipo de cuenta se encuentran debidamente especificados en dichos contratos.

La información requerida deberá ser remitida en el formato establecido a través del **Portal de Información del Banco Central del Uruguay** (<http://portal.bcu.gub.uy>), hasta el **30 de noviembre de cada año**.

De manera excepcional, aquellas instituciones que no dispongan de usuario en el Portal podrán enviar la información al correo electrónico **kyc@bcu.gub.uy**, dentro del mismo plazo.

Se recuerda que el incumplimiento de este requerimiento en tiempo y forma habilitará al Banco Central del Uruguay a suspender el uso de las cuentas corrientes autorizadas a la institución.

Aquellas instituciones que operen a través del Depositario Central de Valores con instrumentos emitidos en Estados Unidos que pudieran estar sujetos a retenciones impositivas de dicho país, deberán cumplir con los requerimientos de información que a estos efectos les solicite directamente el Departamento Oficial de Cumplimiento del Banco Central del Uruguay.

VIDONI, MARCELO

GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS